



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

RADICADO: 05001 31 10 005 2016 01472 00

Medellín, nueve (09) de junio de dos mil veintidós (2022)

En atención a los memoriales que antecede, previo a dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 2° del Artículo 446 del C. G. del P., esto es, dar traslado a la liquidación del crédito, SE ORDENA oficiar al Cajero Pagador de la Policía Nacional, para que allegue al proceso certificado de ingresos del ejecutado, en el cual conste el monto de todos los emolumentos que devengue por cualquier concepto y todos los descuentos efectuados, desde el mes de julio de 2016 hasta la fecha, para lo cual se les concede el término de tres (03) días; dicho oficio será remitido a la entidad requerida, a través de secretaría por medio de correo electrónico.

NOTIFÍQUESE,

MANUEL QUIROGA MEDINA

JUEZ